



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 810/13

Sucre, 19 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-2463 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1275 del 26 de julio de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y reconsideración del **Contrato Administrativo Nº 0120/13 "CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-5, mediante Nota S.A. DISTRITO 5 AHU CITE 0517/13 de 24 de Abril de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 18/2013 del 29 de Abril de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 29 de abril de 2013 en SICOES con Código Interno 132/13, **CUCE: 13-1101-00-380935-1-1**, (Primera convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 184,681.53, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 38/13 de fecha 03 de mayo del 2013, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION**, sin CITE de fecha 06 de mayo de 2013 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la Empresa EMCOCON del Sr. **VICENTE CONTRERAS V**, evidenciándose además la participación de Catorce (14) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 06 de mayo del 2013.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE Nº 158/13 de 13 de mayo de 2013, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, a la propuesta del Sr. **VICENTE CONTRERAS VILLCA**, por el monto de **Bs. 167.533,62.- (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 62/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Cuarenta y Ocho (48) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 810/13

Que, el proceso de contratación del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto inscrito en el POA y Modificación Presupuestaria de la gestión 2013 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 30 de abril de 2013, con Prev. N° 08005, con Código SISIN A019107300000, Categoría Programática 17 0232 000, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 185.000,00.- (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, se encuentra ubicado en el Distrito 5 Zona Urbanización Bolivia de la ciudad de Sucre, con el fin de dar solución a los problemas que ocasiona la falta de este en los vecinos de la zona, población beneficiada 100 Personas.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 120/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

- Ficha ambiental de fs. 18 a fs. 35
- Estudio de Suelos a fs. 37
- Especificaciones Técnicas de fs. 55 a fs. 95
- Certificación Presupuestaria de fs. 119 a fs.119-A
- Certificación de Uso del Suelo de fs. 121 a fs. 122
- Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 128 a fs. 130
- Documento Base de Contratación de fs. 262 a fs. 276
- Número de Identificación Tributaria a fs. 335
- Registro de Beneficiarios del SIGMA a fs. 336
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 339
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fs. 338
- Registro de Comercio de Bolivia de fs. a fs. 337
- Solicitud de retención del 7% en sustitución de garantía de cumplimiento de contrato a fs. 341

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 135
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fs. 136
- Confirmación de Publicación en el SICOES a fs. 279
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 280
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 281 a fs. 282
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 284 a fs.306
- Formulario de Presentación de Propuestas a fs.310
- Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 311 a fs.312
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación de fs. 325 a fs.326
- Resolución de Adjudicación de fs. 329 a fs. 330
- Informe Técnico de Comisión de Evaluación de fs. 355 a fs. 356
- Informe Legal N° 296/2013 de fs. 358 a fs.359



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 810/13

Que, revisando la planilla de Análisis de Precios Unitarios de los siguientes: Ítem 0003 que corresponde a ZAPATAS DE Hº Aº + FIERRO TIPO "A"; Ítem 0004 COLUMNAS DE Hº Aº + FIERRO TIPO "A"; Ítem 0006 SOBRECIMENTOS Hº Cº TIPO "B" 60% P.D. e Ítem 0008 VIGA Hº Aº TIPO "A" se verifican que en la planilla del adjudicado no toma en cuenta el insumo de agua tal como solicita el Documento Base de Contrataciones (DBC).

Que, en el Formulario de Evaluación de Propuestas Técnicas (ANPE-OBRAS) que se encuentra a fs. 314 indica que la Empresa EMCOCON NO cumple por la siguiente observación que a la letra dice "Precio de Madera Ochoo muy bajo referente a la oferta del mercado, porcentaje del Herramientas menores muy bajo" pero en el otro Formulario que se encuentra a fs. 313 dice que la Empresa EMCOCON Cumple con lo solicitado por lo tanto ocupa el primer Lugar, como se puede evidenciar existe inconsistencia en cuanto a la presentación de los formularios.

Que, en sesión de fecha 10 de Junio de 2013 se aprueba RECHAZAR la suscripción del **Contrato Administrativo Nº 0120/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal EMCOCON representado legalmente por el Sr. **VICENTE CONTRERAS VILLCA** para la ejecución de la Obra, "**Construcción Salón Multifuncional Urbanización Bolivia**" D-5 por contravenir al NUMERAL 16 APLICACION DE LOS METODOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION, en su punto 16.5.2 Evaluación de la Propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo del **Documento Base de Contrataciones (DBC)**.

Que, en lo referente a la documentación presentada por la comisión de Calificación para efectos de Reconsideración, esta no cuenta con la aprobación del responsable del proceso de contratación de acuerdo a competencias establecidas por el D.S. 0181 art. 34, inc. d), asimismo no cuenta con un informe Legal pertinente al caso tal como establece el D.S. 0181 en su art. b), por lo que no es posible dar curso a su solicitud por las siguientes razones de orden legal:

Que, según Nota RPA-ANPE Nº 478/2013 el Responsable de Proceso de Contratación Solicita a la Comisión de Calificación información complementaria o sustentación técnica y administrativa para solicitar la reconsideración correspondiente para el proyecto.

Que, según informe de Complementación o Sustentación informa que dicho insumo puede ser considerado en la misma planilla en lo que se refiere a Gastos Generales, ya que no se cuenta con un cómputo exacto del uso de agua para la ejecución de dicho ítems.

Que, la cantidad de agua aproximada considerando perdidas en los cuatro ítems llega a un cómputo de 8 m3 aproximadamente, el precio evaluado por m3 es de 3 bs, el cual llega a un costo de 24 Bs por todo el proyecto.

Que, según Nota RPA-ANPE CITE 499/2013 de fecha 16 de julio de 2013 se remite el informe técnico para la representación de los alcances de la correspondencia del Honorable Concejo Municipal; en virtud a ello la comisión correspondiente ha elaborado el informe referido al proceso de contratación.

Que, según informe Legal D.J. CITE 296/2013 de fecha 24 de julio de 2013 recomienda solicitar la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal Nº 479/13.

Que, según CITE DESPACHO Nº 1275/13 de fecha 26 de julio de 2013 en virtud a las aclaraciones descritas e informe emitido, que aclara técnicamente las observaciones realizadas y que las mismas



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 810/13

son subsanables, solicitándose la reconsideración de lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 479/13.

Que, en Sesión N° 56 de fecha 13 de agosto de 2013 de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la Concejal Lic. Lourdes Millares Ríos indica que en el Último taller con el Ejecutivo de fecha 09 de agosto se toma la línea que en caso de que solamente falte el insumo de agua en cualquiera de los Ítems en los procesos de contratación no deben ser rechazados ya que los mismos están contemplados en Gastos Generales y también cuando se trate de materiales que no signifique un costo, en cuanto al resto apegado a la Ley.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publica por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECONSIDERAR Y ABROGAR la Resolución Municipal N° 479/13 de 10 de junio de 2013, en virtud a que las observaciones han sido valorados íntegramente por los miembros de la comisión de Calificación designados para tal efecto, en estricta aplicación de las funciones atribuidas por el Artículo 38 párrafo III del D.S. N° 181; el Responsable del Proceso de Contratación solicita a los Responsables de la comisión de Calificación una complementación obtenida como resultado informe técnico el cual justifica técnicamente la no consideración del insumo agua en los Ítems 3-4-6 y 8 ya que son considerados en gastos generales además de que no son considerados como para modificar el presupuesto presentado por el proponente en la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5.**

Art. 2.- APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 120/2013**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la Empresa Unipersonal EMCOCON representado legalmente por el Sr. VICENTE CONTRERAS VILLCA para la ejecución de la Obra, **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 167.533,62** (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Tres con 62/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de Cuarenta y Ocho (48) días calendario.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

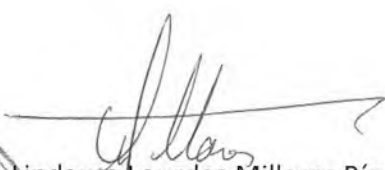
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 810/13

- Art. 3.-** La calidad de la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 5.
- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que en el proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, a los dirigentes de la Comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 8.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 120/2013 **"CONSTRUCCIÓN SALON MULTIFUNCIONAL URBANIZACION BOLIVIA" D-5**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

